

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA MD. OSCAR REBOLLEDO HERRERA, MAGISTRADO PRESIDENTE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA EL C. BERNABE ROMERO BELTRAN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR"; EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES.

I. DE "EL ARRENDATARIO"

- a) QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO ES LA MÁXIMA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DE LA MATERIA EN EL ESTADO, FUNCIONA DE MANERA PERMANENTE, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, INDEPENDIENTE EN SUS RESOLUCIONES Y AUTÓNOMO EN SU FUNCIONAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.
- b) QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 13 FRACCIÓN I Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, SE NOMBRÓ CON FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2016, AL MD. OSCAR REBOLLEDO HERRERA, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.
- c) QUE EL MD. OSCAR REBOLLEDO HERRERA, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.
- d) QUE EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CUBIERTO POR EL ARRENDATARIO, CON CARGO A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 CORRESPONDIÉNDOLE EL PROYECTO TE001, PARTIDA PRESUPUESTAL 31902 CONTRATACION DE OTROS SERVICIOS.
- e) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE JOSÉ NARCISO ROVIROSA S/N TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 86000 EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

II. DE "EL ARRENDADOR"

- a) QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CUYA ACTIVIDAD ES ALQUILER/ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.
- b) QUE ACREDITA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL CON LA CEDULA DE **ELIMINADO**. Tres renglones de este párrafo, por contener datos identificables de la persona como R.F.C y cédula de identificación fiscal. Fundamento Legal: Artículo 22, inciso a) de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.
- c) QUE CUENTA CON AUTORIZACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO PARA SUBARRENDAR CAJONES DE ESTACIONAMIENTO EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE VAZQUEZ NORTE No. 102 ESQUINA

VICENTE GUERRERO DONDE FUNCIONA EL ESTACIONAMIENTO DENOMINADO PLAZA DE ARMAS.

- d) QUE NO HA CELEBRADO CONTRATO O ADQUIRIDO OBLIGACIÓN ALGUNA QUE LE IMPIDA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO; Y
- e) QUE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ES EL

ELIMINADO. Dos renglones de este párrafo, por contener datos de la persona como el domicilio. Fundamento Legal: Artículo 22, inciso a) de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

III. DE LAS PARTES.

- a) QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA LLEGAR A AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD; Y
- b) QUE ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURIDICA CON QUE COMPARECEN, POR LO QUE LIBREMENTE CONVIENEN EN SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO. "EL ARRENDADOR" OTORGA Y "EL ARRENDATARIO" RECIBE EN ARRENDAMIENTO 7 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA PENSION DE 24 HORAS, DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; MISMOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS DENTRO DEL INMUEBLE DENOMINADO "ESTACIONAMIENTO PLAZA DE ARMAS." CON DOMICILIO EN LA CALLE VÁZQUEZ NORTE NÚMERO 102, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SEGUNDA.- DEL PAGO POR CONCEPTO DE RENTA. EL "ARRENDATARIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL ARRENDADOR" POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MAS \$96.00 (NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR CADA UNO DE LOS ESPACIOS, QUEDANDO UN ALCANCE NETO A PAGAR DE \$ 4,872.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) DE ARRENDAMIENTO MENSUAL POR LOS 7 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO. DICHA CANTIDAD SERÁ ÍNTEGRAMENTE PAGADA A "EL ARRENDADOR", QUE SE CUBRIRÁ MEDIANTE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE AL EFECTO SEÑALE ÉL ARRENDADOR, POR ADELANTADO EN LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES OBLIGÁNDOSE ÉSTE A OTORGAR POR CADA PAGO LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

TERCERA. USO. LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MATERIA DE ESTE CONTRATO SERÁN DESTINADOS ÚNICAMENTE PARA EL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, POR LO QUE "EL ARRENDATARIO" NO PODRÁ DARLES USO DISTINTO, CEDERLOS O SUBARRENDARLOS, SIN EL CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL ARRENDADOR"

"EL ARRENDATARIO" TENDRÁ DERECHO DE HACER USO DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MATERIA DE ESTE CONTRATO LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA.

"EL ARRENDATARIO" NO PODRÁ PERMANECER O PERNOCTAR EN EL AUTO O FUERA DEL MISMO, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTACIONAMIENTO PLAZA DE ARMAS, DÚRANTE EL HORARIO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. PARA QUE TENGA ACCESO AL INMUEBLE MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO "EL ARRENDATARIO" DEBERÁ CONTAR CON LAS TARJETAS MAGNÉTICAS CORRESPONDIENTES PARA EL ACCESO AL INMUEBLE, CADA TARJETA TENDRÁ UN PRECIO DE VENTA Y REPOSICIÓN DE \$232.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO.

QUINTA. "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A SEGUIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR "EL ARRENDADOR" PARA NO ALTERAR EL ORDEN Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA. MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE. ES RESPONSABILIDAD DE "EL ARRENDADOR" MANTENER EN BUEN ESTADO LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO.

SEPTIMA. VIGENCIA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

OCTAVA. RESCISIÓN. SE ESTIPULAN COMO CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO LAS SIGUIENTES:

- a) LA FALTA DE PAGO DE LA RENTA POR UNA O MÁS MENSUALIDADES;
- b) DESTINAR LOS CAJONES DEL ESTACIONAMIENTO PARA USO DIFERENTE AL PACTADO EN ESTE CONTRATO;
- c) SUBARRENDAR O VENDER A TERCEROS LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA PENSION DE 24 HORAS, SIN EL CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE "EL ARRENDADOR"; Y
- d) EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS PARTES EN ESTE CONTRATO.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL ARRENDADOR

ELIMINADO. La firma y el RFC por contener datos identificables de la persona. Fundamento Legal: Artículo 22, inciso a) de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

EL ARRENDATARIO



MD. OSCAR REBOLLEDO HERRERA
TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO
TET961229II5

TESTIGOS



MTR. JOSE FRANCISCO GALLEGOS ZURITA

L.C.P. MANUEL ALBERTO MONTEJO ALVAREZ

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL MD. OSCAR REBOLLEDO HERRERA, MAGISTRADO PRESIDENTE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA EL C. BERNABE ROMERO BELTRAN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR"; EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE FECHA 02 DE ENERO DE 2017.

Este documento consistente en el contrato de arrendamiento de cajones de estacionamiento, celebrado entre el Tribunal Electoral de Tabasco y Bernabé Romero Beltrán, de fecha dos de enero de dos mil diecisiete, fue elaborado en versión pública por la Secretaría Administrativa de este Tribunal, en la que se eliminaron datos personales como la firma, domicilio, R.F.C. y cédula de identificación fiscal, por ser datos identificables de la persona, los cuales deben ser protegidos, y que se encuentran contenidos en las cuatro páginas que conforman dicho documento, con base en el inciso a) de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco. Esta versión pública fue aprobada por el Comité de Transparencia mediante Acta de Sesión Especial 01/2017, de treinta de marzo de ese mismo año.

